

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:



CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

4'000,000 (CUATRO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de emisión:	30 de septiembre de 2010
Número de Emisión	Segunda de Corto Plazo al amparo del Programa
Fecha de Cierre de Libro	29 de septiembre de 2010
Fecha de cruce en Bolsa	30 de septiembre de 2010
Fecha de Liquidación	30 de septiembre de 2010
Plazo y Fecha de Vencimiento	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo será de 182 días y la fecha de vencimiento será el 31 de marzo de 2011. El plazo de cada Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo será determinado por la Emisora entre 7 y 360 días contados a partir de su fecha de Emisión y su número será consecutivo.
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Monto total del Programa:	\$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública o privada, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$3'000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI. Asimismo, se informa que el Representante Común tanto de las emisiones públicas como privadas es Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, razón por la cual dicha Institución que representa los intereses de los tenedores estará al tanto del límite referido
Monto de la presente emisión:	\$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de pesos 00/100 M. N.).
Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión	4'000,000 Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa	1800 (mil ochocientos) días lo que equivale a 5 años contados a partir de su aprobación o ratificación, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones.
Vigencia de cada emisión	De 7 (siete) a 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión
Vigencia de la presente emisión	182 (Ciento ochenta y dos) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión.
Clave de pizarra:	GBM 00210
Calificación otorgada al Programa por Fitch México, S.A. de C.V.:	F1+ (mex) Alta calidad crediticia. Indica la más sólida capacidad de cumplimiento oportuno de los compromisos financieros respecto de otras empresas domésticas. Bajo la escala de calificaciones domésticas de Fitch México, esta categoría se asigna a aquellas empresas con la mejor calidad crediticia respecto de otras en el país. Cuando las características de la empresa son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría. La calificación se encuentra limitada por su todavía exposición a riesgo mercado; inherente volatilidad en su rentabilidad operativa y baja diversificación de ingresos que condicionan en cierta medida su desempeño.
Asignación	Los Certificados Bursátiles no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.
Forma de operación	A rendimiento.
Denominación	Pesos, moneda nacional.
Valor Nominal y Precio de Colocación	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés	La Tasa de Interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de 28 días, mas los puntos base. La fórmula para el cálculo de los intereses será la siguiente:

	<p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Corto Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual) , conforme a lo siguiente:</p> <p>Adicionar 25 (veinticinco) puntos base, a la tasa de rendimiento anual denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE o Tasa de Interés de Referencia), de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo, y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>En caso de que la tasa de interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), no se dé a conocer, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.</p> <p>Para determinar la tasa de Interés de Referencia Capitalizada o en su caso equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$ <p>En donde: TC = Tasa de interés de referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo de que se trate. TR = Tasa de interés de referencia. PL = Plazo de la TIIE en días. NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.</p> <p>A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</p> <p>El interés que devengarán los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La tasa de interés bruto anual de cada período no sufrirá cambios durante el mismo.</p> <p>Para determinar el monto de intereses a pagar en el período, que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Corto Plazo no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$ <p>En donde: I= Interés Bruto al Período. VN= Valor nominal total o en su caso valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación. TB= Tasa de Interés Bruta Anual. NDE= Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.</p> <p>El Representante Común, dará a conocer dos días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses que corresponda, por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Indeval, Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V. a través de los medios que esta última determine, (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV "SEDI") y a la Emisora, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente período de intereses, detallando los cálculos efectuados para determinar la tasa elegida y en su caso, el Valor Nominal Ajustado por título.</p> <p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.</p>
Pago de intereses	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de Corto Plazo de la primera emisión se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, excepto el último periodo que será de 14 (catorce) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pagos de Intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de S. D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., , ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente,.
Tasa de interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses.	La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 5.13% sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.
Intereses Moratorios	<p>En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el título que documenta la presente emisión, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la fecha de vencimiento, se aplicarán iguales intereses</p>

	<p>moratorios.</p> <p>En los casos en que se deban cubrir los intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios.</p> <p>La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Hamburgo No. 190, 1er. Piso, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F., y en la misma moneda que la suma principal.</p>
Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:	\$398'703,000.00 (Trescientos Noventa y Ocho Millones Setecientos Tres Mil pesos 00/100 M.N.) resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.
Gastos relacionados con la Oferta:	<p>Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes: (i) derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) e inscripción de listado en la BMV \$197,000.00 (Ciento Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) los gastos de asesores legales se incluyeron en el costo de la asesoría del Programa que ascendió a \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), (iii) gastos de auditores externos, se incluyeron en los gastos anuales, y (iv) gastos por intermediación \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N., que en conjunto ascienden a la cantidad de \$1'297,000.00 (Un Millón Doscientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Los gastos antes mencionados, que ya incluyen el IVA, serán pagados por la Emisora con recursos propios.</p>
Régimen Fiscal	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de corto plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de corto plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.
Destino de los recursos	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, se utilizarán para sustitución de pasivos de la Emisora.
Garantía	El presente programa dual de Certificados Bursátiles es quirografario y por tanto no ha establecido garantía al respecto. No obstante lo anterior, la Emisora podrá establecer mecanismos de garantía respecto de las emisiones que se realicen a su amparo.
Forma y lugar de pago	<p>Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de de la S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., a través de transferencia electrónica al intermediario correspondiente</p> <p>S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago, señalado en el título, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados; una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur, piso 31, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, México, D. F.</p>
Amortización anticipada	<p>La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada total, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.</p> <p>Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.</p> <p>Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial, y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</p> <p>Con igual anticipación, la Emisora deberá avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa, al Indeval y al gran público inversionista, por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto.</p> <p>En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación ("Valor Nominal Ajustado"):</p> $VNA_i = VNA_{i-1} - AM$ <p>En donde:</p> <p>VNA_i= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación. VNA_{i-1}= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación en el periodo anterior. AM= Monto de la Amortización</p> <p>Para determinar el Valor Nominal Ajustado por título en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:</p> $VNAT = \frac{VNA_j}{NT}$ <p>VNA_i= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en Circulación. VNAT= Valor Nominal Ajustado por título en circulación. NT= Número de títulos en circulación.</p>

<p>Causas de vencimiento anticipado</p>	<p>Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de principal y/o de cualquier cantidad de intereses. b) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; y c) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores. <p>En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los tenedores de los Certificados Bursátiles prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.</p>
<p>Funciones del Representante Común</p>	<p>El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes en el Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables, a los sanos usos y prácticas bursátiles, y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión.</p> <p>El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa, conjuntamente con las emisiones privadas, no exceda del monto autorizado por la asamblea de accionistas. b) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato celebrado con ella (el Contrato), así como las que deriven del Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo; c) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, y a la Agencia Calificadora, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato y que no constituya información confidencial. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera; d) Vigilar el destino de los fondos obtenidos como producto de la Emisión; e) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables; f) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma; g) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores; h) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados; i) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados, e informar y publicar los cambios en las tasas de intereses, avisos de pago de los intereses y amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles, en la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV, BMV e Indeval, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, sobre el monto de intereses y principal a pagar conforme a los Certificados Bursátiles; j) En el supuesto de pago anticipado total o parcial, informar a los Tenedores, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV, la BMV y el Indeval, tan pronto como sea posible a partir de la fecha en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo. k) Publicar cualquier información inherente al estado que guarda la propia emisión, y l) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles. <p>Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.</p>
<p>Posibles Adquirentes</p>	<p>Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. El Intermediario Colocador deberá obtener de los inversionistas una manifestación por escrito respecto a su conocimiento del riesgo y conflicto de interés entre la Emisora y el Intermediario Colocador en virtud de que forman parte del mismo consorcio, en términos del anexo único de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple.</p>
<p>Depositario</p>	<p>S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.</p>
<p>Intermediario Colocador</p>	<p>GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.</p>
<p>Representante Común</p>	<p>Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Grupo Financiero Monex.</p>

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2010-001, en el Registro Nacional de Valores, así mismo, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., con fecha 20 de agosto de 2010. La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información presentada al efecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2010.

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/3757/2010 de fecha 24 de agosto de 2010.